

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 11 DE ENERO DE 2013 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **nueve** horas y cinco minutos, del día **once de enero de dos mil trece,** previa citación, en sesión **extraordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Concejales:

Ilmo, Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

Ilmo. Sr. D. JESÚS PATO BALLESTEROS

Da. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

Dª. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

Da. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

Da. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

Da. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI

Da. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

Da. EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

D. FRANCISCO VARGAS SALAZAR

Da. MARÍA GEMA ZAMORANO ROMO

Da. IRENE GÓMEZ MARTÍN

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

D. FRANCISCO JAVIER PELAZAS MEDRANO



- D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN
- Da. LAURA CILLERO PERFECTO
- Da. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ
- D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ
- D. ANTONIO MACÍAS MORALES
- Dª. BEATRIZ OLIVA GARCÍA RUBIO
- D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ
- D. EMILIO RUIZ MACHUCA
- Da. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ
- D. EDUARDO GUTIÉRREZ CRUZ

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

ORDEN DEL DIA

"1/ 1.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

Vista la propuesta de Resolución formulada por el Técnico de la Concejalía de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos y elevada al Pleno por la Concejal Delegada de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos, del siguiente contenido literal:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:



Asunto: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE

ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y GETIÓN DE RESIDUOS.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la CONCEJALÍA DE LIMPIEZA VIARIA Y

GESTIÓN DE RESIDUOS.

Procedimiento: Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza).

Fecha de iniciación: 10 de diciembre de 2012

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos, referente a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos.

Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:

Los referidos en el Proyecto de Ordenanza, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2012 y al informe jurídico de fecha 14 de diciembre de 2012.

La valoración jurídica de los antecedentes expuestos, es la siguiente: La contenida en el informe la Sección Jurídica y que literalmente contiene:

1.-CONCEPTO Y NATURALEZA JURIDICA DE LA ORDENANZA.

El artículo 4 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local confiere a los Municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y dentro de sus competencias, la potestad reglamentaria. Esta potestad se manifiesta al exterior a través de su aprobación de Ordenanzas, Reglamentos y Bandos que, al amparo de lo preceptuado por el artículo 84 de igual texto legal, constituyen una forma de intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de los ciudadanos.

El artículo 62.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece que "serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales".

Se puede definir, por tanto, la Ordenanza como aquella norma jurídica general y obligatoria de carácter subordinado a las Leyes, establecidas por las entidades locales, en el marco de sus competencias, y en relación, a los intereses públicos que están encomendados.

2.-RESPECTO DEL CONTENIDO DEL BORRADOR DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

Examinado el texto del borrador remitido, se observa que con la aprobación de la Ordenanza lo que se pretende es regular, en el nuevo ámbito jurídico aprobado recientemente (Ley 22/2011, de Residuos y suelos contaminados), los servicios de limpieza viaria, recogida, transporte y tratamiento de residuos en el municipio de Móstoles, adaptándolo a lo previsto en las leyes estatales y autonómicas, y adecuándole a la nueva realidad social, con la finalidad de atender, en todo lo posible, las demandas sociales, y mejorar el medio ambiente de Móstoles y, en definitiva, la calidad de vida de la ciudadanía.



En definitiva, la presente Ordenanza responde a la necesidad de conseguir comportamientos ambientalmente adecuados, obedeciendo toda la regulación a los principios de prevención, minimización, máximo aprovechamiento, responsabilidad del productor, que habrá de asumir los costes de la adecuada gestión de los residuos que genera responsabilidad solidaria, quien contamina paga, y en general todos los principios que deben regir las acciones y servicios a prestar en una ciudad con un objetivo de sostenibilidad como Móstoles.

Por todo lo anterior, el texto respecto al contenido de los criterios y procedimientos a seguir, se informan favorablemente, por cuanto los mismos son conforme con las previsiones de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PC, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normas de pertinente aplicación.

3.-ORGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA.

La aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento:

Por providencia de la Sra. Concejala de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos se ha de iniciar el expediente y solicitará de sus servicios técnicos competentes, en razón de la materia, la elaboración del Borrador del Proyecto de la Ordenanza Municipal.

- Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación del mismo a la Junta de Gobierno local (artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local).
- 2. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión del Pleno, y se abrirá un periodo de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el BOCM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 3. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión del Pleno.
- 4. En el caso de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, debiéndose extender por la Secretaria del Pleno la Certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Visto el informe técnico emitido por el Técnico de la Concejalía de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos, de fecha 10 de diciembre de 2012.

Visto el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 14 de diciembre de 2012.



Se **PROPONE** al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa aprobación del Proyecto por la Junta de Gobierno Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos, cuyo proyecto ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 20 de diciembre de 2012.

Segundo: Someterla a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el BOCAM, en el Tablón de Edictos Municipal y en los Tablones de Anuncios de las Juntas de Distrito, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: En el caso de que durante el período de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá adoptado con carácter definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor la Ordenanza el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Visto el dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública, de fecha 9 de enero 2013, en sentido favorable.

Visto el dictamen favorable del Consejo Social de la Ciudad de fecha 10 de enero de 2013.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto de la Ordenanza que se aprueba inicialmente consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario".

2/ 2.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS.

Vista la propuesta de Resolución formulada por el Director de Gestión Tributaria y Recaudación y por la Jefa de la Unidad de Ingresos y Coordinación y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

"A efectos de la tramitación del presente expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 241 del Reglamento



Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Proyecto de Establecimiento de la Tasa por prestación del

servicio de Gestión de Residuos Urbanos y de su Ordenanza Fiscal

Reguladora (2/2012).

Interesado Expediente iniciado de Oficio por el Área de la Concejalía de Hacienda. Procedimiento Especial, Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza).

Fecha de iniciación: 14 de diciembre de 2012.

Examinado el procedimiento iniciado por el Área de la Concejalía de Hacienda, **referente** al Proyecto de Establecimiento de Tasa y de su Ordenanza Fiscal Reguladora, para su entrada en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se relatan los <u>Antecedentes</u> que figuran a continuación: Consta la solicitud por parte de la Concejalía de Limpieza y Gestión de Residuos de este Ayuntamiento de la aprobación de la Tasa por prestación del servicio de Gestión de Residuos Urbanos y de su Ordenanza Fiscal y se ha elaborado el proyecto de establecimiento de la Tasa y de su Ordenanza Fiscal Reguladora con los informes que se incorporan al expediente, explicándose y motivándose.

El expediente de aprobación de establecimiento de ordenanzas fiscales requiere informe del Tribunal Económico-Administrativo, de la Secretaria General de este Ayuntamiento y de la Intervención General.

La presente propuesta ha sido adaptada a la vista del informe emitido por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

El expediente de aprobación del establecimiento de ordenanzas fiscales precisa aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local, Informe no vinculante del Consejo Social de la Ciudad, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento

La valoración jurídica de los antecedentes expuestos, es la siguiente:

El expediente en tramitación se ajusta a lo exigido por los artículos 15 a 17 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El contenido material de la propuesta se formula al amparo de los artículos 20 y siguientes del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de su normativa de desarrollo.

La competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto viene atribuida por el artículo 127.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE al Señor Concejal-Delegado de Hacienda y Presidencia, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO:

.-Aprobar el proyecto de establecimiento de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS URBANOS Y DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA.



SEGUNDO:

- .- Remitir el proyecto aprobado al Pleno para su tramitación y aprobación, de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento del mismo, pudiendo ser los acuerdos de los sucesivos órganos competentes del siguiente tenor:
- **1.-** Adoptar **ACUERDO PROVISIONAL** de establecimiento de la siguiente Tasa y de su Ordenanza Fiscal Reguladora:
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS URBANOS, y en los mismos términos en que resulte aprobada, bajo la forma de Proyecto, por la Junta de Gobierno Local.
- 2.- Someter el anterior acuerdo a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que durante el período de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán adoptados con carácter definitivo los anteriores acuerdos, no entrando en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente el texto de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Visto el informe Técnico Económico de Costes, así como los informes del Tribunal Económico Administrativo de Móstoles, de la Intervención y de la Secretaría Genera.

Visto el dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública, de fecha 9 de enero 2013, en sentido favorable.

Visto el dictamen favorable del Consejo Social de la Ciudad de fecha 10 de enero de 2013.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobar el apartado segundo de la** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto de la Ordenanza fiscal que se aprueba inicialmente consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario".

3/ 3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE



2/2012 DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Vista la propuesta de Resolución formulada por el Director General de Contabilidad y Presupuestos y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formulan la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº 8/2012

Asunto: PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21 DE

LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y

Contabilidad.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero: El artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en lo sucesivo LOEPSF), establece la procedencia de la elaboración de un Plan Económico-Financiero (PEF) cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Intervención de la entidad local, sea de incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit establecido. En el mismo sentido, se pronuncia la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su apartado 2 del artículo 9 dónde señala que cuando se den las circunstancias previstas en la LOEPSF, la Corporación Local aprobará un plan económico-financiero que, además de lo previsto en el artículo 21.1 de la LOEPSF, añade tres apartados más de información adicional.

Segundo: El objetivo para las entidades locales en 2011 fue déficit cero. No obstante, el Acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), de 22 de mayo de 2012 estableció como límite por debajo del cual las entidades locales no deben presentar PEF, el 4,39% de sus ingresos no financieros consolidados, sin incluir el efecto de las liquidaciones definitivas de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado correspondientes a los años 2008 y 2009.

Tercero: Por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha de 3 de abril de 2012, el Ayuntamiento de Móstoles aprobó la liquidación de su Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011, con una necesidad de financiación, de 8.733 miles de euros, tal y como puso también de manifiesto el Interventor General en su informe en sesión de Pleno de 27 de septiembre de 2012.



Cuarto: La Circular de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del MHAP, de fecha de 22 de mayo, por la que se comunica a las entidades locales el Acuerdo de la CNAL relativo a la aprobación de Planes Económicos Financieros de Reequilibrio con motivo de la liquidación de presupuestos de 2011, en el epígrafe III señala que "los PEF's de reequilibrio que se aprueben, en tanto se refieren a las liquidaciones de presupuestos de 2011, se ajustarán en cuanto su contenido al texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 20/2007, de 28 de diciembre. No obstante, en cuanto a su seguimiento, aplicación y aprobación se regirán por la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con arreglo a lo dispuesto en la disposición final séptima de esta norma".

Quinto: La liquidación del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2011, en términos consolidados y de contabilidad nacional (ajustes SEC 95), arroja una necesidad de financiación de 8.630.81 miles de euros.

El importe de los ingresos no financieros consolidados en 2011 ascendió a 145.766, 59 miles de euros, de los que hay que deducir 1.002,87 miles de euros en concepto de liquidaciones de la participación de tributos del Estado para 2008, por lo que, al ser el límite de déficit para el Ayuntamiento de 6.355.127,31 euros (4,39% de 144.763,72 miles de euros), el Ayuntamiento de Móstoles ha incumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, al haber liquidado con necesidad de financiación del 5,96 % de sus ingresos no financieros, por encima del límite máximo del 4,39% establecido por acuerdo del CNAL. La consecuencia inmediata es que tiene que elaborar un Plan Económico-financiero, cuyo objetivo es garantizar la estabilidad presupuestaria en el plazo de un año, con el siguiente contenido (artículo 20 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (en adelante, RLEP), por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, en su aplicación a las entidades locales, en desarrollo del artículo 4 y 5 del RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria):

- "a) Relación de entidades dependientes, recogida en el articulo 2 de este reglamento, con mención expresa a la forma jurídica, participación total o parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
- b) El Informe de evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad emitido por el órgano competente, recogido en el artículo 16 de este reglamento.
- c) Información de ingresos y gastos, a nivel de capitulo, del presupuesto o, en su caso, de la liquidación presupuestaria aprobada con desequilibrio, y las proyecciones presupuestarias de ingresos y gastos del ejercicio o ejercicios posteriores hasta alcanzar el reequilibrio, con un máximo de tres años. Las proyecciones presupuestarias incluirán, en su caso, las previsiones de inversión y su propuesta de financiación. La información anterior se consolidara y contendrá el desglose individual que permita verificar la agregación de las diferentes entidades dependientes integradas y los correspondientes ajustes de consolidación. Si la elaboración y aprobación del plan por el Pleno se hubiera realizado sin haberse efectuado la liquidación consolidada de las entidades dependientes, por darse la situación concreta referida en el apartado 2 del articulo siguiente, se omitirá la información correspondiente a la liquidación consolidada del ano del incumplimiento previsiones presupuestarias de ingresos y gastos, en cada uno de los años de vigencia del plan, al objeto de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuando resulte procedente.



- e) Memoria explicativa de las variaciones interanuales en las previsiones de ingresos y gastos, con indicación de las actividades y medidas concretas a adoptar en cada ejercicio y los efectos económicos de las mismas en el propio ejercicio, y en los sucesivos hasta la finalización del plan.
- f) La entidad local podrá completar la información anterior con otra relevante que, en su opinión, pueda tener incidencia en la consecución del reequilibrio".

Sexto: En relación con el seguimiento, aplicación y aprobación del PEF, el artículo 23 de la nueva LOEPSF, señala que los planes económico-financieros serán presentados ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económicofinancieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

También la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el apartado 2 de su artículo 9 dedicado a los Planes económico-financieros y de reequilibrio, amplia los detalles sobre la remisión y publicación de los citados planes. Se establece que se remitirá el plan económico-financiero aprobado en el plazo de 5 días naturales al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda.

Séptimo: Por Junta de Gobierno Local de fecha de 20 de diciembre de 2012 se aprueba el proyecto de Plan Económico Financiero 2012-2013 del Ayuntamiento de Móstoles.

Octavo: En virtud de lo establecido en el artículo 167.2.c) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, se acompañará el Dictamen del Consejo Social de la Ciudad de Móstoles, sobre los criterios y líneas generales del Proyecto de Plan Económico Financiero 2012-2013 del Ayuntamiento de Móstoles.

Noveno: Se acompaña Informe favorable de Intervención sobre el Plan Económico Financiero 2012-2013 del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha de 27 de diciembre de 2012.



Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico Financiero 2012-2013 del Ayuntamiento de Móstoles regulado en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el contenido y objetivo que se detalla en el documento anexo y que se considere parte integrante del presente acuerdo, cuya necesidad se origina por la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011.

SEGUNDO. Remitir el Plan Económico Financiero aprobado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en aplicación del artículo 23.4 de la nueva LOEPSF, para su aprobación definitiva y/o publicación, según corresponda.

TERCERO. Publicar a efectos meramente informativos el Plan Económico Financiero en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en aplicación del artículo 23.4 de la nueva Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

Visto el dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública, de fecha 9 de enero 2013, en sentido favorable.

Visto el dictamen favorable del Consejo Social de la Ciudad de fecha 10 de enero de 2013.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto del Plan económico que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

4/ 4.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL EJERCICIO 2013.

Vista la Propuesta de Resolución formulada y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

"La Dirección General de Contabilidad y Presupuestos ha llevado a cabo la elaboración de la documentación correspondiente, que integrará el Presupuesto General de esta Entidad Local



para el ejercicio 2013 una vez se proceda a su tramitación por los Órganos correspondientes, y considerando:

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente queda integrado por:
 - Propuesta de Presupuesto de este Ayuntamiento para 2013.
 - La propuesta efectuada por el Órgano correspondiente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Presupuesto para 2013.
 - La propuesta efectuada por el Órgano correspondiente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Presupuesto para 2013.
 - Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal propuestos por dichas Sociedades.
- 2. Las propuestas de Presupuesto del Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y la Gerencia Municipal de Urbanismo, contienen de conformidad con el artículo 165 del citado Texto Refundido:
 - Los estados de gastos, en donde se han incluido con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
 - Los estados de ingresos en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos a liquidar durante el ejercicio.
- 3. También se adjunta al expediente de propuesta de Presupuesto General.
 - Las Bases de ejecución del Presupuesto General y los siguientes anexos, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del citado Texto Refundido:
 - Anexo de Personal.
 - Plantilla Orgánica.
 - Los planes y programas de inversión para el año 2013.
 - Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las Sociedades mercantiles.
 - El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el del Patronato de Escuelas Infantiles, la Gerencia Municipal de Urbanismo y los estados de previsión de las Sociedades mercantiles.
 - El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- 4. Conforme a lo establecido en el art. 167.2.a) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, se acompañará el Dictamen del Consejo Social de la Ciudad de Móstoles, sobre los criterios y líneas generales del Anteproyecto de Presupuestos para el ejercicio 2013.
- 5. Conforme al artículo 127 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el proyecto de Presupuesto.
 - 6.- Se adjunta el informe emitido por el Sr. Interventor General de este Ayuntamiento.
- 7. Conforme al artículo 123.1.h) de la citada Ley, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de sus Presupuestos.

Por todo ello al Pleno elevo la siguiente



PROPUESTA

- 1.- Que en base al expediente aportado que contiene todos y cada uno de los documentos que conforme a los artículos 164 a 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, han de integrar los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, acuerde si así lo estima procedente la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2013 de esta Corporación, cuyo resumen es el siguiente:
 - Presupuesto del Ayuntamiento 170.214.409,00€ en gastos y en ingresos.
 - Presupuesto de Escuelas Infantiles: 3.992.001,00€ en gastos y en ingresos.
 - Presupuesto de Gerencia Municipal de Urbanismo: 3.460.915,00€ en gastos y en ingresos.
 - Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A.: 45.021.819,00€ en gastos y en ingresos
 - Empresa de Promoción Económica, S.A.: 3.227.131,00€, en gastos y en ingresos.
- 2.- En cumplimiento del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se aprueba como límite de gasto no financiero para el ejercicio 2013 la cantidad de 176.982.420 euros.

De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido, aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín de la Comunidad Autónoma de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de diciembre de 2012.

La documentación contenida en el expediente correspondiente a los Presupuestos Generales para el 2013 es la siguiente (la cual consta rubricada marginalmente por el Secretario General como fedatario).

Nº	Denominación del trámite
Documento	
1	Informe presentación Presupuesto General 2013
2	Memoria
3	Estado de Gastos por Programa
4	Estado de Gastos por Programa y capítulo
5	Ficha de Programa
6	Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento
7	Informe Económico Financiero
8	Anexo de Personal
9	Plantilla Orgánica
10	Bases de Ejecución
11	Plan de Inversiones
12	Estado de la Deuda
13	Estado de ejecución Presupuesto 2012 Ingresos y Gastos a 13 de



	diciembre de 2012
14	Presupuesto del Patronato de Escuelas Infantiles.
15	Presupuesto de Gerencia Municipal de Urbanismo.
16	Estado de Previsión de ingresos y gastos de la Empresa Municipal de
	Promoción Económica, S.A
17	Estado de Previsión de ingresos y gastos del Instituto del Suelo, S.A
18	Estado de Consolidación.
19	Liquidación de Presupuesto 2011
20	Informe variaciones plantilla

Visto el dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública, de fecha 9 de enero 2013, del siguiente contenido literal:

"3.- Propuesta de Resolución sobre la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2013.

La Comisión acordó, por cuatro votos a favor (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y tres en contra (dos correspondiente al Grupo Municipal Popular) y tres en contra (dos correspondiente al Grupo Municipal Socialista y uno correspondiente al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la Propuesta de Resolución de fecha 4 de enero de 2013 y rechazar en los términos indicados en el documento de contestación elaborado por la Concejalía de Hacienda las enmiendas a la totalidad y parciales presentadas por el Grupo Socialista con fecha 3 de enero de 2013."

Visto el dictamen favorable del Consejo Social de la Ciudad de fecha 10 de enero de 2013.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2012, más arriba transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.